



PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales en la Dirección de Formación Profesional del SENA, para fortalecer la gestión de las acciones de capacitación y cualificación de Instructores, a través del apoyo en el desarrollo, documentación, seguimiento y administración del sistema de información, contribuyendo al cumplimiento de los ejes estratégicos.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional en ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines con maestría
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Sin experiencia relacionada.</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$76.533.333). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un (1) primer pago correspondiente al mes de febrero de 2025 por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$6.533.333), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2025, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 7.000.000) cada uno.</i>
PLAZO:	31 de Diciembre 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Bogotá D.C</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinación Grupo Gestión de Instructores o quien designe el Director de formación profesional</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Claudia Patricia Forero Londoño Directora de Formación Profesional</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Dirección de Formación Profesional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:



El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la Iglesia Católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio, independencia y autonomía administrativa. Adscrito al Ministerio de Trabajo, su misión es "cumplir la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para su incorporación y desarrollo en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país".

Para cumplir con este propósito, el SENA ha determinado la necesidad de que todas las áreas de la entidad trabajen de manera conjunta para ofrecer una oferta de servicios en el territorio nacional. Esto permitirá, de manera inclusiva, el desarrollo económico, social y productivo del país, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y potenciar las competencias laborales, así como las oportunidades de vinculación al trabajo. Estas acciones inciden en la generación de ingresos de la población mediante la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento del emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Todas estas intervenciones se llevarán a cabo bajo la premisa de una gestión medida por resultados.

El SENA, en el marco de su misión, está comprometido con el desarrollo de acciones de formación pertinentes, orientadas a mejorar la empleabilidad de las poblaciones y sectores vinculados, especialmente en los ejes de seguridad humana, justicia social, convergencia regional y actores diferenciales para el cambio. En este sentido, estrategias como *FullPopular*, *Jóvenes en Paz* y *Servicio Social para la Paz* subrayan la necesidad de ofrecer programas pertinentes y adaptados a los territorios y poblaciones.

De acuerdo con el Decreto No. 249 de 2004, artículo 11, el SENA cuenta con la Dirección de Formación Profesional, cuya misión incluye, entre otras funciones:

- **Diseño y planificación:** Participar en la creación de políticas, planes y programas para la formación profesional integral, promoviendo la calidad y la pertinencia en la educación técnica y tecnológica.
- **Actualización y ajuste curricular:** Modificar y crear nuevos programas formativos basados en las competencias laborales demandadas por el mercado, utilizando estrategias pedagógicas actualizadas.
- **Fortalecimiento institucional:** Asegurar la calidad y cobertura de los programas de formación en todo el país, promoviendo el uso de tecnologías y técnicas innovadoras.



- **Relación con sectores productivos:** Coordinar con gremios, empresas e instituciones para actualizar los programas y mejorar las competencias laborales en diversas áreas.
- **Implementación de proyectos innovadores:** Desarrollar proyectos que favorezcan la competitividad, la innovación y el emprendimiento en sectores clave como el agrícola, ambiental, biotecnológico y tecnológico.

En virtud de los Acuerdos 006 de 2014 y 002 de 2016, que crean y modifican la Escuela Nacional de Instructores – Rodolfo Martínez Tono, se establece como eje fundamental la mejora continua de la calidad de la formación que el SENA ofrece. Estos acuerdos buscan garantizar la contratación de instructores altamente capacitados, con las siguientes características:

- Formación técnica adecuada para dirigir proyectos de formación.
- Vocación y habilidades pedagógicas para liderar procesos educativos.
- Dominio de una segunda lengua para facilitar la certificación internacional.
- Compromiso con la evaluación y mejora continua de su práctica pedagógica.
- Interés constante por ampliar y fortalecer su formación profesional.

La ENI lidera el desarrollo de estrategias para la formación, el acompañamiento pedagógico, la evaluación, el desarrollo profesional y la retención de instructores. Su misión es diseñar e implementar metodologías innovadoras para cualificar a los instructores del SENA en componentes técnicos, transversales y de habilidades digitales, contribuyendo a la calidad de los procesos de formación integral.

Además, la Dirección de Formación Profesional debe establecer lineamientos y estrategias operativas para cumplir con las metas de los indicadores asociados a los procesos del grupo, alineadas con el Plan Estratégico Institucional y el Plan de Acción Anual, garantizando su mejora continua. Esto incluye el seguimiento a la ejecución de los recursos presupuestales asignados tanto a los grupos internos como a los Centros de Formación para las acciones de responsabilidad del grupo. Asimismo, es esencial definir los parámetros para la publicación y divulgación de los resultados de la investigación académica y pedagógica generada por los instructores en los centros de formación.

Dentro de sus funciones, el grupo interno de trabajo de Gestión del Instructor es responsable de proponer programas de actualización y formación continua en colaboración con las coordinaciones académicas y otros equipos pedagógicos del SENA. Este trabajo tiene como fin fortalecer las competencias de los instructores en diversas áreas, asegurando la calidad y pertinencia de la formación profesional.



Asimismo, el grupo coordina con los Centros de Formación Profesional Integral el acompañamiento técnico-pedagógico necesario para garantizar la calidad educativa y propone estrategias para la implementación de convenios de capacitación, certificación y movilidad de instructores. Esto se realiza en conjunto con la revisión y actualización constante de los documentos normativos que rigen la formación en el SENA.

La Escuela Nacional de Instructores, como eje principal de la política de mejoramiento de la calidad de la formación profesional, tiene como objetivo fundamental promover la excelencia docente mediante el desarrollo de estrategias en formación, evaluación, desarrollo profesional, retención, promoción e investigación. Estas estrategias están orientadas a atraer, retener y motivar a los mejores instructores del SENA, garantizando la mejora constante de la calidad educativa.

Finalmente, la Escuela Nacional de Instructores define indicadores y metodologías para el seguimiento y evaluación de sus funciones, asegurando la implementación de planes de mejora en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIGA).

Durante el año 2024, la Escuela Nacional de Instructores “Rodolfo Martínez Tono” alcanzó importantes logros que refuerzan su compromiso con la excelencia y la pertinencia de la formación profesional integral. Un total de 4.373 instructores de planta fueron capacitados, y 226 instructores de contrato se beneficiaron de transferencias de conocimiento, con 6.180 cupos disponibles para asegurar la actualización constante de sus competencias. Además, se llevaron a cabo 260 convocatorias nacionales, de las cuales 4 fueron en colaboración con entidades internacionales, fortaleciendo la calidad educativa y la formación global de nuestros instructores.

La Escuela ha suscrito convenios con reconocidas instituciones internacionales y nacionales, como SWISSCONTACT, OIT-CINTERFOR, FULLBRIGHT, IBM, GIZ, MINIAMBIENTE, la UTO y la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, entre otras. Estos acuerdos han permitido ofrecer programas de capacitación alineados con los más altos estándares internacionales, promoviendo el acceso a conocimientos actualizados y habilidades relevantes para el desarrollo de competencias en sectores clave de la economía. A través de estos convenios, se reafirma el compromiso con la capacitación continua, el intercambio de conocimientos y el fortalecimiento de las capacidades de nuestros instructores.

Estos esfuerzos están orientados a contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del país, respondiendo a las necesidades formativas de los instructores y garantizando su preparación para afrontar los retos del entorno productivo y social. La transparencia en la ejecución de estos acuerdos también asegura que los resultados sean medibles y que se sigan alcanzando los estándares de calidad establecidos.



Como parte de la innovación en la formación, la Escuela Nacional de Instructores organizó el primer Encuentro Intergeneracional en octubre y el Simposio de Investigación Pedagógica e Innovación en noviembre, ambos eventos realizados de manera híbrida. Estos eventos impactaron de manera directa a todos los instructores del país, brindando un espacio para el intercambio de experiencias y la actualización pedagógica, consolidándose como hitos importantes en el desarrollo de la comunidad educativa del SENA.

En la ciudad de Barranquilla, se llevó a cabo el Congreso de Neuroaprendizaje, beneficiando a 100 instructores. Esta actividad se enmarcó dentro del Plan Institucional de Capacitación (PIC) 2024, cumpliendo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en el Acuerdo 006 de 2014 y el Acuerdo 002 de 2016."

En el año 2025, la Escuela Nacional de Instructores del SENA tiene como objetivo principal ejecutar el Plan Institucional de Capacitación (PIC) dirigido al Grupo Ocupacional de Instructores, en estricta conformidad con la normatividad vigente y las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública. La meta para el 2025 incluye la realización de 273 convocatorias de acciones de formación, alineadas con las 34 redes de conocimiento y 148 áreas temáticas, de las cuales 31 son sectoriales y 3 institucionales. Estas áreas comprenden la formación de los instructores de planta, quienes serán los beneficiarios principales de este proceso, aunque también se contempla la posibilidad de atender a instructores contratistas según sus necesidades formativas.

El objetivo es fortalecer las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, tanto en su dimensión técnica como pedagógica. Además, se busca asegurar el desarrollo de competencias clave, transversales y básicas en los instructores del SENA, garantizando que puedan desempeñarse con eficacia en sus funciones y contribuir al mejoramiento continuo de la formación profesional que la entidad ofrece a la comunidad.

Conforme a lo expuesto y con el fin de cumplir adecuadamente con las funciones asignadas al **Grupo de Gestión de Instructores**, se requiere la contratación de servicios profesionales de un perfil en el área de ingeniería, arquitectura Y urbanismo para prestar servicios profesionales en la Dirección de Formación Profesional del SENA, para fortalecer la gestión de las acciones de capacitación y cualificación de Instructores, a través del apoyo en el desarrollo, documentación, seguimiento y administración del sistema de información, contribuyendo al cumplimiento de los ejes estratégicos.

La presente contratación se realiza ya que el Grupo Gestión Instructores de acuerdo con la Resolución 1-2504 del 2024 cuenta con (5) profesionales, (2) asesores y (1) instructor que son insuficientes para suplir la necesidad planteada por el área.

Esta contratación se justifica bajo el marco del Decreto 371 del 8 de abril de 2021, que establece la necesidad de realizar una revisión rigurosa de las razones para la contratación de personal, así como



la Circular SENA No. 3-2024-000278, que define las directrices para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para el año 2025. Tras realizar un análisis del perfil requerido, se ha determinado que el contratista potencial posee la experiencia y el conocimiento necesarios para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.

La alternativa legal para cubrir esta necesidad temporal es la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, de acuerdo con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales contratar a personas naturales para actividades que no pueden ser realizadas por personal de planta o que requieren conocimientos especializados. Este tipo de contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrará por el tiempo estrictamente necesario para cumplir con su objeto.

Cuando las actividades requieren conocimientos especializados o cuando no existe o es insuficiente el personal asignado por el Gobierno Nacional a la Dirección de Formación Profesional, la alternativa legal disponible para la entidad es celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural, quien esté capacitada para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones descritas en este documento. Todo esto, en cumplimiento con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan ser realizadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el tiempo estrictamente indispensable”.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección de Formación Profesional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.



2. Obligaciones Específicas:

- 1. Elaborar y presentar un diseño detallado del Sistema de Información, incluyendo diagramas de arquitectura, modelos de datos, interfaces de usuario y especificaciones técnicas. De acuerdo con los requerimientos entregados por la Dirección de Formación Profesional.*
- 2. Completar el desarrollo y la implementación del sistema de información, asegurando que cumpla con todos los requerimientos funcionales y no funcionales definidos por la Dirección de Formación Profesional.*
- 3. Elaborar y mantener actualizada la documentación técnica del sistema, incluyendo especificaciones, manuales de usuario y guías de instalación, siguiendo los estándares de la entidad, su sistema integrado de gestión, y los requerimientos de producción definidos por la oficina de informática de la entidad.*
- 4. Proveer soporte técnico y funcional continuo para el sistema, incluyendo la resolución de incidencias y la implementación de mejoras y actualizaciones necesarias, así como la transferencia de conocimiento a los usuarios de éste.*
- 5. Documentar y transferir a las instancias institucionales requeridas, los procedimientos operativos, mapa de acceso y conexión a los servidores con sus respectivas credenciales, acceso a bases de datos y códigos fuentes del desarrollo (sin ofuscar). De tal manera que se garantice la continuidad del proyecto.*
- 6. Asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para cada fase del proyecto, informando oportunamente sobre cualquier desviación y proponiendo planes de acción correctivos. Los tiempos de entrega deberán alinearse con los requerimientos institucionales establecidos por la Dirección de Formación Profesional. Se deberá usar una herramienta de gestión de proyectos (tipo Jira) que permita tener el control del avance del proyecto y el seguimiento a incidencias.*
- 7. Ejercer como apoyo a la supervisión o como delegado Técnico en contratos o convenios a los que sea designado y que se encuentren en el marco del objeto contractual.*
- 8. Las demás que le sean asignadas y que sean relacionadas con el objeto contractual.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Bogotá D.C.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones



del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación del Grupo Gestión de Instructores o quien designe el Director de Formación Profesional.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director de Formación Profesional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, subsección cuarta, sección 1, capítulo 2 que describe “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **Ronald Alexander Vacca Ascanio**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor **Ronald Alexander Vacca Ascanio**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director de Formación Profesional establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.



13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
4581986 de 2023	CRISTIE HADILLY PALOMO NAVARRO	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de Formación Profesional apoyando la gestión de las redes: energía eléctrica, mecánica industrial, electrónica y automatización, materiales para la industria y las acciones necesarias que se pueden llevar a cabo la capacitación y formación, conducentes a la apropiación y actualización de conocimientos, habilidades, destrezas y valores en los instructores al servicio del SENA.	30/11/2023	\$56.000.000	Contratación directa
4448260 de 2023	JUAN GABRIEL GALEANO ARENAS	Prestar los servicios profesionales a la Dirección de formación Profesional para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos relacionadas a la capacitación de instructores, en las áreas tecnológicas de diferentes las redes de conocimiento del SENA	31/10/2023	\$74.760.000	Contratación directa




14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

Claudia Patricia Forero Londoño
Directora de Formación Profesional

Proyectó: Cristian Fabián Acevedo Rueda – Contratista – Grupo Gestión de Instructores 

Revisó: Carol Edith Valencia Castañeda – Coordinadora – Grupo Gestión de Instructores 